

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de agosto dos mil veintiuno.

Rad. 2015-130

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez